

NAVARRA DE CASTILLA, S.A.
TRANSPORTES DE PETROLEOS, S.A.

AYUDA PARA ESTUDIOS DE
HIJOS DE EMPLEADOS

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL EMPLEADO

Nombre y apellidos:
Domicilio y localidad: Teléfonos:
Centro de trabajo: Cat. Laboral:

DATOS DEL/DE LOS ALUMNO/S

Nombre y apellidos:

1.º Nació el:
Estudios a realizar: Curso:
Nombre del Centro:
Domicilio y localidad del Centro:

2.º Nació el:
Estudios a realizar: Curso:
Nombre del Centro:
Domicilio y localidad del Centro:

3.º Nació el:
Estudios a realizar: Curso:
Nombre del Centro:
Domicilio y localidad del Centro:

4.º Nació el:
Estudios a realizar: Curso:
Nombre del Centro:
Domicilio y localidad del Centro:

5.º Nació el:
Estudios a realizar: Curso:
Nombre del Centro:
Domicilio y localidad del Centro:

6.º Nació el:
Estudios a realizar: Curso:
Nombre del Centro:
Domicilio y localidad del Centro:

¿DISFRUTA ALGUNO DE SUS HIJOS DE BECA O AYUDA PARA ESTUDIOS ESTATALES O PRIVADA?

SI NO En caso afirmativo, indique entidad, condiciones y montos

COSTO APROXIMADO PREVISTO PARA TODO EL CURSO: PTAS

DECLARO solemnemente que todos los datos expresados en este impreso son ciertos y completos

CONCESION O DENEGACION

La Dirección de la Compañía, estudiada la solicitud de Ayuda para estudios presentada por D. a favor de su/s hijo/s ha acordado la CONCESION/DENEGACION de la/s misma/s, cuya/s cuantía/s anual/es no podrá/n exceder de la cantidad de ptas. por cada uno, rigiéndose dicha/s ayuda/s por lo dispuesto en la Norma de la Compañía a este respecto.

OBSERVACIONES:

(Firma)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23310 RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sección Quinta, en la reclamación número 154-82, promovida por «Instituto Farmacológico Latino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de septiembre de 1981.

En la reclamación económico-administrativa número 154-82, interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por el «Instituto Farmacológico Latino, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1981, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1984, por el citado Tribunal, el siguiente fallo:

«El Tribunal Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Ceiso García Forero, en nombre y representación del «Instituto Farmacológico Latino, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición relativo a los Acuerdos, publicados el 1 de abril y mayo del mismo año, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Primero: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación en cuanto a los Acuerdos de 1 de abril de 1981, por tratarse de actos administrativos firmes y consentidos, no recurribles en vía económico-administrativa; y segundo: Estimarla en cuanto a los Acuerdos de 1 de mayo de 1981, declarando improcedente la exigencia de complementos sobre los pagos anticipados por la citada Empresa.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23311 RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 451-80, promovido por «Zafiro, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 451-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zafiro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «Zafiro», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978, confirmada, en reposición, por la de fecha 31 de octubre de 1979, por las que se concedían las marcas números 850.182 y 850.735, «Caudal, Guía Iberoamericana de la Publicidad» y «Caudal, Publicación de Información General»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23312 RESOLUCION de 22 de agosto de 1984 de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplido los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización

para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Osacar (Navarra).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro a repetidor de «Iberduero, S. A.», en Osacar.
- d) Características principales: Derivación del último apoyo de la línea 13,2 kilovatios, a Osacar (Jusiapeña), aérea, de 1,65 kilómetros, torres metálicas, aluminio-acero de 59,69 milímetros cuadrados, con final en nuevo centro de transformación intemperie de 25 KVA, 13,2/0,39-0,23 kilovatios, en proximidad repetidor «Iberduero, S. A.», en Monte de Osacar (Jusiapeña).

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1969, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2617/1968, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en enero de 1984, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 22 de agosto de 1984.—El Director provincial accidental.—4.814-15

23313 RESOLUCION de 29 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita, 50EL-1.600.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Capitán Haya, 53, Madrid, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2319/1963, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 kV, en aéreo, con origen en el apoyo número 12 de la línea de Aranjuez a Huerta de Valdecarábanos y final en apoyo situado sobre el camino de Ontígola, la longitud de la línea será de 299 metros, se construirá con conductor aluminio-acero LA-110, con apoyos metálicos de celosía y aisladores de cadena Esperanza 1503.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el petitionerio de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Madrid, 29 de agosto de 1984.—El Delegado provincial.—15.243-C.

23314 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización a don Miguel Figueras Ibars, de Lérida, para levantar y colocar precintos en aparatos de pesar y medir en todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por don Miguel Figueras Ibars, con domicilio en Lérida, calle Río, número 15, solicitando autorización por cinco años para poder levantar precintos oficiales y colocar los suyos en aquellos aparatos de pesar y medir, incluyendo los surtidores de carburantes, que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General a propuesta de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Industria y Energía, Servicio de Industria en Lérida y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final 2.ª de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha dispuesto:

Primero.—Conceder a don Miguel Figueras Ibars, autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos de pesar y medir, incluyendo los surtidores de carburantes, que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional y sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos de pesar y medir llevarán como diseño en el anverso las letras M F y en el reverso el número 8/84 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—El Director general, Florencio Ornaia Alvarez.

Sres. Directores Territoriales y Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23315 RESOLUCION de 12 de julio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro de Cima y Ventas de la Barrera (E-463/84) (V-3.030).

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 12 de julio de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad de Transportes, S. A.» (SOCTTRANSA) la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Verín y Puebla de Sanabria (V-3.030), provincia de Orense, con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 11,5 kilómetros. Castro de Cima y Ventas de la Barrera; se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados y días 3, 11 y 23 de cada mes.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.030.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.030.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrona Cuesta.—15.048-C.

23316 RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, de la Secretaría General de Turismo, sobre convocatoria de contratos de acción concertada y convenios de colaboración para la promoción y comercialización turística de España, 1985, en el exterior.

La Secretaría General de Turismo, en virtud del Real Decreto 3578/1982, de 15 de diciembre, tiene atribuidos, entre otros cometidos, el de estudiar, proponer y tramitar todo tipo de medidas, incluso económicas, para el fomento de la comercialización del producto turístico español.

Al objeto de potenciar la acción comercializadora de 1985, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes para contratos de acción concertada, para la promoción y comercialización turística de España, entre la Secretaría General de Turismo y Entidades públicas y privadas. Dichas solicitudes, dirigidas a la Secretaría General de Turismo, deberán contener descripción y evaluación detallada de las acciones promotoras y comercializadoras, y serán presentadas en el Registro General de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, 50, 28008-Madrid), o en la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.